

Reporte de P.A. FONTUR - Contratación Funcionamiento



Calificación global

Moderado



Fecha de Inicio de Auditoría de Cumplimiento

1 de noviembre de 2017



Fecha de finalización de Auditoría de Cumplimiento

5 de marzo de 2018

Tabla de contenidos

| | |
|---|----|
| Objetivos, antecedentes y alcance | 3 |
| Resultados generales | 5 |
| Resumen de resultados..... | 7 |
| Resumen de Hallazgos | 8 |
| 1. SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN FIRMADAS POR PERSONAL NO AUTORIZADO | 9 |
| 2. VIGENCIA DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO NO DEFINIDA EN TIEMPO (DÍAS, MESES, AÑOS)..... | 11 |
| 3. CONTRATACIÓN DIRECTA NO JUSTIFICADA ADECUADAMENTE..... | 12 |
| 4. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL “GRUPO EVALUADOR” DE LAS PROPUESTAS Y AUSENCIA DE FIRMAS EN LAS ACTAS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. | 13 |
| 5. DIFERENCIAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS PÓLIZAS FRENTE A LO EXIGIDO EN LOS CONTRATOS. | 16 |
| 6. AUSENCIA DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)..... | 18 |
| 7. OM - DEFINICIÓN DE UN TÉRMINO DE TIEMPO MÁXIMO PARA REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN SECOP. | 20 |
| 8. OM - ESTANDARIZACIÓN EN LA REDACCIÓN DE LA CLAUSULA DE CONFLICTO DE INTERÉS. | 21 |
| 9. OM - IMPLEMENTACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS PARA CONTRATACIÓN POR CUANTÍA INDETERMINADA..... | 23 |
| 10. OM - MEJORAS AL MANUAL DE CONTRATACIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS EN INVITACIONES PRIVADAS, ESPECIFICAR LAS VARIACIONES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL PARA CONTRATACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, ENTRE OTRAS) | 25 |
| 11. OM - APROBACIÓN DE ADICIONES O MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS POR UN FUNCIONARIO DIFERENTE A QUIEN SUPERVISA Y EFECTÚA SU SOLICITUD. | 31 |
| 12. OM - DEFINICIÓN DE UNA PERIODICIDAD MÍNIMA DE LOS INFORMES PARCIALES DE SUPERVISIÓN..... | 33 |
| 13. OM - JUSTIFICACIÓN DEL VALOR Y/O VIGENCIA DE LOS CONTRATOS EN LAS SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN..... | 36 |

Objetivos, antecedentes y alcance

Propósito/objetivo

OBJETIVO GENERAL:

Validar el cumplimiento del "MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR" vigente a partir del 15 de febrero de 2016 en lo relacionado con la contratación de funcionamiento.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Evaluar la adecuada aplicación de los principios de planeación, selección objetiva, economía y calidad en la etapa precontractual.
2. Evaluar la adecuada aplicación de los principios de Publicidad y Transparencia en la etapa de divulgación del proceso de contratación.
3. Evaluar la adecuada aplicación de los principios de Selección objetiva y Buena Fe, en la etapa de evaluación y selección del proceso de contratación.

Antecedentes

De acuerdo al plan de auditoría definido para el periodo 2017, se programó la revisión del proceso de contratación relacionada con gastos de funcionamiento para identificar posibles oportunidades de mejora tendientes a la eficiencia del proceso y en el uso de los recursos utilizados.

Teniendo en cuenta que a la fecha del inicio de esta auditoría, la Gerencia de Riesgos se encontraba efectuando el acompañamiento para la elaboración de la Matriz de Riesgos del proceso de contratación y que por lo tanto no se tenían identificados los riesgos y controles de este proceso, la Dirección de Contraloría con aprobación de la Gerencia de Contraloría tomó la decisión de utilizar los riesgos sugeridos en el "*M-ICR-01 Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*" (páginas 8 y 9) emitido por la entidad Colombia Compra Eficiente.

Se tomó como base de revisión las actividades identificadas en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR que de acuerdo al criterio profesional del auditor mitigan dichos riesgos y sobre las cuales se efectuaron pruebas para validar su nivel de cumplimiento.

Alcance

El alcance de la auditoría está dirigido a contratos, convenios, órdenes de trabajo o servicio de funcionamiento, suscritos por el P.A. FONTUR durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2016 al 31 de agosto de 2017 de acuerdo a la relación suministrada por la Dirección Jurídica del P.A. FONTUR, así:

Universo: En el periodo comprendido entre marzo de 2016 a agosto de 2017 se firmaron 49 contratos de funcionamiento por un monto inicial de \$2.194 millones de pesos.

Antecedentes

Muestra: Se realizó una selección por cubrimiento para los contratos cuyo monto es igual o superior a \$20 millones y adicionalmente se seleccionaron aquellos contratos cuya cuantía es indeterminada, obteniendo así un total de 23 contratos con un monto inicial de \$1.937 millones equivalente al 88% del universo.

Contratos Seleccionados: A continuación se detallan los contratos seleccionados:

| <u>CONTRATO</u> | <u>SUSCRIPCIÓN</u> | <u>CONTRATISTA</u> | <u>MONTO INICIAL</u> |
|-----------------|--------------------|---|----------------------|
| FNT-151-2016 | 31/08/2016 | UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. | 592.209.000 |
| FNT-187-2016 | 21/10/2016 | AVANXO COLOMBIA | 216.857.778 |
| FNTC-053-2017 | 24/04/2017 | CONSORCIO SAI 2017 | 214.501.140 |
| FNTC-080-2017 | 24/05/2017 | NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS S.A. NEGSA | 124.278.840 |
| FNT-142-2016 | 24/08/2016 | BUSINESS MIND COLOMBIA S.A. | 113.039.000 |
| FNTC-018-2017 | 9/03/2017 | MAURICIO JOSE MUSKUS GARCIA | 108.490.000 |
| FNT-239-2016 | 14/12/2016 | CARIBBEAN ISLAND ROOTS FOUNDATION | 72.000.000 |
| FNTC-126-2017 | 28/08/2017 | ARTURO BRAVO | 63.451.542 |
| OTFNT-087-2017 | 31/05/2017 | DELL COLOMBIA INC | 56.917.032 |
| OTFNT-021-2016 | 2/03/2016 | XPERTASOFT LIMITADA | 56.202.145 |
| FNTC-084-2017 | 31/05/2017 | T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS | 53.798.400 |
| FNT-170-2016 | 29/09/2016 | ARTURO BRAVO | 50.000.000 |
| OTFNT-028-2016 | 14/03/2016 | GLOBAL INNOVATION TECHNOLOGY S.A.S | 33.361.600 |
| FNTC-040-2017 | 31/03/2017 | COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A | 33.000.000 |
| FNT-073-2016 | 31/05/2016 | MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | 30.000.000 |
| FNT-077-2016 | 9/06/2016 | LOPEZ & ASOCIADOS S.A.S | 30.000.000 |
| OTFNT-048-2017 | 19/04/2017 | XPERTASOFT LTDA | 24.500.182 |
| OTFNT-063-2016 | 16/05/2016 | INVENTIUM TECH S.A.S | 21.692.000 |
| FNTC-065-2017 | 4/05/2017 | ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA | 21.645.000 |
| OTFNT-093-2017 | 6/06/2017 | BIC GROUP SAS | 21.420.000 |
| FNTC-111-2017 | 13/07/2017 | UNIVERSIDAD CATOLICA | 0 |
| FNT-025-2016 | 7/03/2016 | CAMILO ANDRES AMAYA CABRERA | 0 |
| FNT-201-2016 | 8/11/2016 | BANCO POPULAR S.A., | 0 |
| | | TOTAL | 1.937.363.659 |

El monto identificado como SMLMV hace referencia al salario minino legal mensual vigente para el 2017 por \$737.717

Resultados generales

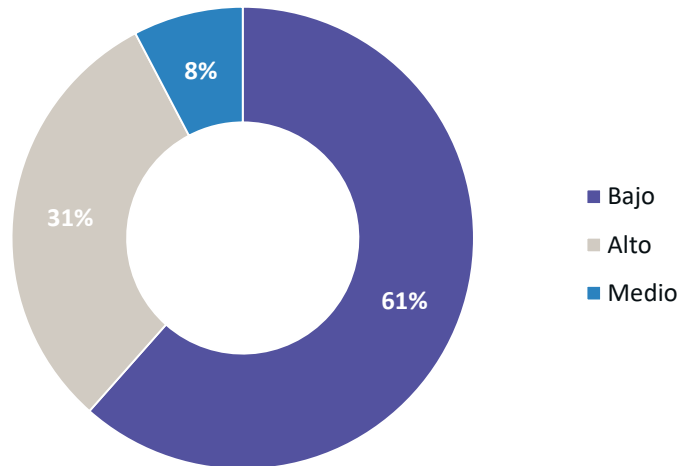
Aseguramiento integral

Conclusión/calificación

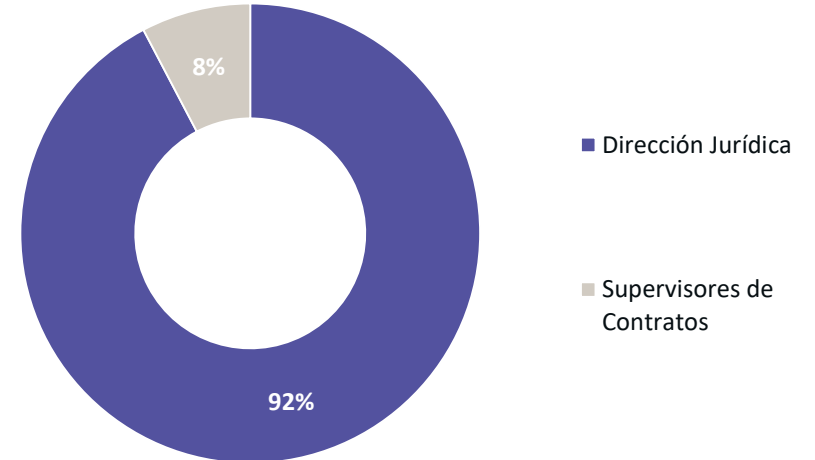
71%

Moderado

Hallazgo por Gravedad



Hallazgo por propietario



CONCLUSIÓN GENERAL

De acuerdo con el resultado de las pruebas de auditoría realizadas con el fin de verificar la adecuada aplicación y cumplimiento del Manual de Contratación del P.A. FONTUR, para la contratación de Funcionamiento, se puede concluir que existen incumplimientos internos que pueden afectar el funcionamiento adecuado del proceso las cuales deben ser evaluadas y corregidas, de igual manera se identificaron oportunidades de mejora que pueden contribuir a incrementar su eficacia.

Es de destacar que en abril de 2016 se estableció el Comité de Compras como mecanismo de control sobre las compras de funcionamiento superiores a 50 SMLMV (Sin IVA) lo cual contribuye al nivel de aseguramiento sobre la procedencia de las contrataciones de este tipo en el P.A. FONTUR.

CONCLUSIONES ESPECIFICAS:

En nuestra opinión y con base en el resultado de las pruebas realizadas a las actividades incluidas en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR que mitigan los riesgos asociados al Proceso de Contratación, en lo relacionado a Funcionamiento, podemos concluir lo siguiente:

1. El cumplimiento a los principios de planeación, selección objetiva, economía y calidad en la etapa precontractual deben ser reforzados por medio de controles que aseguren de manera eficaz lo referente entre otros con los siguientes aspectos: Justificación de la determinación del monto y duración de los contratos; Emisión de pólizas conforme a lo indicado en el Manual de Contratación; Soporte de las consultas de los oferentes en las listas internacionales vinculantes; Establecimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS). Asimismo, consideramos que es necesario efectuar la revisión y actualización del Manual de Contratación del P.A. FONTUR.
2. El cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia en la etapa de divulgación del proceso de contratación deben ser reforzadas por medio de controles que aseguren la publicación de los procesos de funcionamiento en la páginas de SECOP y FONTUR, así como en la adecuada justificación y/o soporte de la contratación directa.
3. El cumplimiento de los principios de selección objetiva, y buena fe en la etapa evaluación y selección del proceso de contratación deben ser reforzados por medio de controles que aseguren la adecuada aplicación del "Grupo/Comité Evaluador", y la aplicación del comité de contratación y comité de compras en las diferentes modalidades de contratación.

Hemos generado recomendaciones y oportunidades de mejora que confiamos facilitarán a la Dirección Jurídica y demás responsables, la atención de los riesgos, mismos que serán sujetos de seguimiento en próximas auditorías.

Resumen de resultados

| Proceso | Responsable del Proceso | Aseguramiento | Pruebas | Hallazgos | Oportunidades de Mejora |
|--------------|---------------------------|---------------|-----------|-----------|-------------------------|
| Planeación | Dirección Jurídica | 65% | 8 | 3 | 3 |
| Selección | Dirección Jurídica | 82% | 9 | 1 | 2 |
| Contratación | Dirección Jurídica | 69% | 5 | 1 | 0 |
| Supervisión | Supervisores del Contrato | 60% | 5 | 1 | 2 |
| TOTAL | | | 27 | 6 | 7 |

Resumen de Hallazgos

| No. Hallazgo | Título | Propietario de Hallazgo | Gravedad | Fin del plazo para las acciones correctivas |
|--------------|---|---------------------------|----------|---|
| 1. | SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN FIRMADAS POR PERSONAL NO AUTORIZADO. | Dirección Jurídica | Bajo | 30 de junio de 2018 |
| 2. | VIGENCIA DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO NO DEFINIDA EN TIEMPO (DÍAS, MESES, AÑOS). | Dirección Jurídica | Alto | 30 de junio de 2018 |
| 3. | CONTRATACIÓN DIRECTA NO JUSTIFICADA ADECUADAMENTE. | Dirección Jurídica | Alto | 30 de junio de 2018 |
| 4. | FALTA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL "GRUPO EVALUADOR" DE LAS PROPUESTAS Y AUSENCIA DE FIRMAS EN LAS ACTAS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. | Dirección Jurídica | Medio | 30 de junio de 2018 |
| 5. | DIFERENCIAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS PÓLIZAS FRENTE A LO EXIGIDO EN LOS CONTRATOS. | Dirección Jurídica | Alto | 30 de junio de 2018 |
| 6. | AUSENCIA DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) | Dirección Jurídica | Alto | 30 de junio de 2018 |
| 7. | OM - DEFINICIÓN DE UN TÉRMINO DE TIEMPO MÁXIMO PARA REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN SECOP. | Dirección Jurídica | Bajo | 30 de junio de 2018 |
| 8. | OM - ESTANDARIZACIÓN EN LA REDACCIÓN DE LA CLAUSULA DE CONFLICTO DE INTERÉS. | Dirección Jurídica | Bajo | 30 de junio de 2018 |
| 9. | OM - IMPLEMENTACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS PARA CONTRATACIÓN POR CUANTÍA INDETERMINADA. | Dirección Jurídica | Bajo | 30 de junio de 2018 |
| 10. | OM - MEJORAS AL MANUAL DE CONTRATACIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS EN INVITACIONES PRIVADAS, ESPECIFICAR LAS VARIACIONES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL PARA CONTRATACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, ENTRE OTRAS) | Dirección Jurídica | Bajo | 30 de junio de 2018 |
| 11. | OM - APROBACIÓN DE ADICIONES O MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS POR UN FUNCIONARIO DIFERENTE A QUIEN SUPERVISA Y EFECTÚA SU SOLICITUD. | Dirección Jurídica | Bajo | 30 de junio de 2018 |
| 12. | OM - DEFINICIÓN DE UNA PERIODICIDAD MÍNIMA DE LOS INFORMES PARCIALES DE SUPERVISIÓN. | Supervisores de Contratos | Bajo | 30 de junio de 2018 |
| 13. | OM - JUSTIFICACIÓN DEL VALOR Y/O VIGENCIA DE LOS CONTRATOS EN LAS SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN. | Dirección Jurídica | Bajo | 30 de junio de 2018 |

1. SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN FIRMADAS POR PERSONAL NO AUTORIZADO.

Proceso: Planeación

Responsable del Proceso: Dirección Jurídica

Propietario de Hallazgo: Dirección Jurídica

Propietario ejecutivo: Vicepresidencia Jurídica

Información de Hallazgo

| Estado general | Gravedad | Nivel de reporte a la Alta Gerencia |
|-------------------------------------|---|-------------------------------------|
| Abierto/a | Bajo | Vicepresidencia |
| Fecha de identificación de Hallazgo | Fin del plazo para las acciones correctivas | Estado de las acciones correctivas |
| 12 de enero de 2018 | 30 de junio de 2018 | |

| Descripción | Riesgo/impacto |
|--|---|
| <p>De un universo de 49 contratos de funcionamiento con el del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR firmados entre marzo de 2016 a agosto de 2017 (Según información suministrada por la Dirección Jurídica) se seleccionó una muestra de 23 contratos en los cuales se identificó que:</p> <p>En los siguientes 2 contratos, equivalentes al 9% de la muestra seleccionada por un monto de \$80.7 millones de pesos, la solicitud de contratación se encuentra firmada por el Profesional Senior IT de FONTUR, quien no se encuentra incluido en las comunicaciones suministradas por la Dirección Jurídica en las cuales la Gerencia General del P.A. FONTUR realiza la delegación:</p> <p>OTFNT-021-2016 XPERTASOFT LTDA OTFNT-048-2017 XPERTASOFT LTDA</p> | <p>Procesos de contratación ejecutados sin aprobación de los funcionarios delegados para efectuar la solicitud de contratación.</p> |

| Recomendación | Plan de acciones correctivas |
|--|--|
| <p>Con el objetivo de mejorar el cumplimiento de los procesos de contratación, se recomienda que las solicitudes de contratación estén debidamente firmadas por el personal autorizado según lo establecido en el Manual de Contratación (Capítulo de "Definiciones"; numeral "1.6.1. Representación Legal" y "1.6.2 Ordenación del Gasto").</p> | <ul style="list-style-type: none">Expedición de Circular por parte de la Dirección Jurídica recordando a las áreas solicitantes de la contratación que las solicitudes de contratación deben estar firmadas por el personal autorizado de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y las delegaciones realizadas por la Gerencia General o la Vicepresidencia |

de Negocios Especiales.

- **Según reunión del 05 de marzo de 2018 la Vicepresidente de Negocios Especiales** indica que efectivamente las solicitudes de contratación del equipo back quedaron por fuera de las delegaciones, para lo cual se efectuara un documento que contenga las autorizaciones para el área Misional y del Back, suscrito por la Presidencia de la Fiduciaria y por la Gerencia General de FONTUR indicando quienes son los ordenadores del gasto a su vez son los responsables de hacer las solicitudes de contratación, cumpliendo así con la reglamentación que indica el Manual de Contratación para “Solicitantes de la Contratación” y “Ordenadores del Gasto”, estableciendo los montos y características necesarias.

2. VIGENCIA DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO NO DEFINIDA EN TIEMPO (DÍAS, MESES, AÑOS).

Proceso: Planeación

Responsable del Proceso: Dirección Jurídica

Propietario de Hallazgo: Dirección Jurídica

Propietario ejecutivo: Vicepresidencia Jurídica

Información de Hallazgo

| Estado general | Gravedad | Nivel de reporte a la Alta Gerencia |
|-------------------------------------|---|-------------------------------------|
| Abierto/a | Alto | Vicepresidencia |
| Fecha de identificación de Hallazgo | Fin del plazo para las acciones correctivas | Estado de las acciones correctivas |
| 14 de enero de 2018 | 30 de junio de 2018 | Vigente |

| Descripción | Riesgo/impacto |
|--|--|
| <p>De un universo de 49 contratos de funcionamiento del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR firmados entre marzo de 2016 a agosto de 2017 (Según información suministrada por la Dirección Jurídica) se seleccionó una muestra de 23 contratos en los cuales se identificó que:</p> <p>El termino de duración inicial del contrato FNT-239-2016 con "CARIBBEAN ISLAND ROOTS FOUNDATION" estaba determinado en 45 días, el cual fue modificado por medio del OTROSÍ No.1 del 17 de febrero de 2017 donde se estableció el siguiente termino de ejecución: "...será hasta la terminación del proceso de consulta previa." lo cual no cumple con el numeral 6.3. TERMINO DE EJECUCIÓN del Manual de Contratación, en donde se establece que "En los contratos u órdenes de compra o servicio se establecerá claramente el término de duración para la ejecución de los mismos en <u>días, meses o años...</u>" (Destacado fuera del texto)</p> | <p>Posibles debilidades en la determinación de la duración de los contratos en términos de días, meses o años, en la contratación efectuada por el P.A. FONTUR, incumpliendo el principio de planeación.</p> |

| Recomendación | Plan de acciones correctivas |
|---|---|
| <p>Efectuar la corrección del contrato FNT-239-2016 con "CARIBBEAN ISLAND ROOTS FOUNDATION" de tal forma que la cláusula sexta de "Termino de duración" cumpla con lo estipulado en el Manual de Contratación</p> | <p>Elaborar otrosí al Contrato FNT 239 de 2016, modificando su plazo.</p> |

3. CONTRATACIÓN DIRECTA NO JUSTIFICADA ADECUADAMENTE.

Proceso: Planeación

Responsable del Proceso: Dirección Jurídica

Propietario de Hallazgo: Dirección Jurídica

Propietario ejecutivo: Vicepresidencia Jurídica

Información de Hallazgo

| Estado general | Gravedad | Nivel de reporte a la Alta Gerencia |
|-------------------------------------|---|-------------------------------------|
| Abierto/a | Alto | Vicepresidencia |
| Fecha de identificación de Hallazgo | Fin del plazo para las acciones correctivas | Estado de las acciones correctivas |
| 14 de enero de 2018 | 30 de junio de 2018 | Vigente |

| Descripción | Riesgo/impacto |
|--|--|
| <p>De un universo de 49 contratos de funcionamiento con el del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR firmados entre marzo de 2016 a agosto de 2017 (Según información suministrada por la Dirección Jurídica) se seleccionó una muestra de 23 contratos en los cuales se identificó que:</p> <p>De 15 procesos de contratación bajo la modalidad de contratación directa y/o necesidad inminente, 2 equivalentes al 13% de la muestra seleccionada por un monto de \$43 millones de pesos, presentan falencias en la justificación que soporta el uso de esta modalidad, lo cual se encuentra reglamentado en el numeral 3.1. Contratación Directa en su literal A – I. Proveedor Exclusivo, II. Mantenimiento, III. Convenio. Ver detalle en el (Anexo 1-8 debilidades en la justificación de la contratación directa).</p> | <p>Ausencia de justificación y soporte adecuado que argumente la contratación directa, Incumpliendo lo indicado en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR</p> |

| Recomendación | Plan de acciones correctivas |
|--|--|
| <p>Fortalecer la verificación y soporte de la justificación por contratación directa y/o necesidad inminente con el objetivo de cumplir con lo indicado en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, en lo correspondiente al capítulo III – MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, numeral 3.1. CONTRATACIÓN DIRECTA.</p> | <ul style="list-style-type: none">• Socializar con el equipo de la Dirección Jurídica las observaciones relacionadas a la justificación de la contratación directa con el propósito de minimizar inconsistencias. - Acta de reunión• Reunión con gerentes y directores de FONTUR y de la Fiduciaria que gestionan contratos para FONTUR, en la cual se socializaran, entre otros, las observaciones de la justificación de contratación directa. - Acta de reunión• Concepto fundamentación idoneidad no proveedor exclusivo• Concepto proveedores de patrimonios autónomos |

4. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL “GRUPO EVALUADOR” DE LAS PROPUESTAS Y AUSENCIA DE FIRMAS EN LAS ACTAS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

Proceso: Selección

Responsable del Proceso: Dirección Jurídica

Propietario de Hallazgo: Dirección Jurídica

Propietario ejecutivo: Vicepresidencia Jurídica

Información de Hallazgo

| Estado general | Gravedad | Nivel de reporte a la Alta Gerencia |
|-------------------------------------|---|-------------------------------------|
| Abierto/a | Medio | Vicepresidencia |
| Fecha de identificación de Hallazgo | Fin del plazo para las acciones correctivas | Estado de las acciones correctivas |
| 31 de enero de 2018 | 30 de junio de 2018 | Vigente |

| Descripción | Riesgo/impacto |
|--|---|
| <p>De un universo de 49 contratos de funcionamiento con el del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR firmados entre marzo de 2016 a agosto de 2017 (Según información suministrada por la Dirección Jurídica) se seleccionó una muestra de 23 contratos en los cuales se identificó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>GRUPO EVALUADOR</u>: El numeral 4.4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS del Manual de Contratación del P.A. FONTUR indica que para la evaluación de las propuestas se designará un grupo evaluador conformado por un funcionario de la Dirección Jurídica de FONTUR quien será encargado de evaluar exclusivamente requisitos habilitantes de carácter jurídico, un funcionario de la Dirección de Negocios Especiales de FIDUCOLDEX, encargado de evaluar exclusivamente los criterios habilitantes de carácter financiero, y hasta dos funcionarios del área técnica solicitante de la contratación encargados de verificar exclusivamente los criterios habilitantes técnicos y los criterios de ponderación o calificación de las propuestas. De acuerdo a la verificación efectuada se observó lo siguiente (Ver Anexo 2.9.1 Grupo Evaluador de Propuestas): | <p>Contratación sin el lleno de los requisitos Técnicos, Jurídicos y Financieros.</p> |

- En 3 contratos bajo la modalidad de "Invitación Privada" por un monto

de \$381 millones, no se observó evidencia de la designación de los integrantes de la Dirección Jurídica ni de la Dirección de Negocios Especiales que conforman en grupo evaluador.

- En 2 contratos bajo la modalidad de "Invitación Abierta" por un monto de \$625 millones, no se observó evidencia de la designación de los integrantes de la Dirección Jurídica ni de la Dirección de Negocios Especiales que conforman en grupo evaluador.

1. COMITÉ DE CONTRATACIÓN: El numeral 4.5 COMITÉ DE CONTRATACIÓN del Manual de Contratación del P.A. FONTUR indica que se conformará un Comité de Contratación que será encargado de recomendar al representante legal de FIDUCOLDEX S.A. y/o al ordenador del gasto, según corresponda, de acuerdo con su competencia, proceder o no con la selección y contratación dentro de los procesos respectivos, para los eventos o modalidades de contratación en que sean procedentes. Este comité se integrara así: Director Jurídico de FONTUR quien será encargado de evaluar exclusivamente requisitos habilitantes de carácter jurídico, Director de Negocios Especiales de FIDUCOLDEX, encargado de evaluar exclusivamente los criterios habilitantes de carácter financiero y Gerente o Director del área técnica solicitante encargado de verificar exclusivamente los criterios habilitantes técnicos y los criterios de ponderación o calificación de las propuestas. De acuerdo a la verificación efectuada se evidencio lo siguiente (Ver Anexo 2.9.2 Comité de Contratación):

- En 4 procesos de contratación, las actas del Comité de Contratación no presentan la totalidad de las firmas de sus integrantes, en 4 no se tiene la firma de la Directora de Negocios Especiales y en 2 no se cuenta con las firmas del Gerente del área Técnica.

Recomendación

1. Incluir dentro del formato de "Solicitud de Contratación" un espacio para diligenciar por parte de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Negocios Especiales en el cual estas áreas registren entre otra información, el funcionario que designan para efectuar la evaluación

Plan de acciones correctivas

- Se implementa formato para asignación de evaluadores jurídicos y financieros. - Formato Codificado
- Según reunión del 5 de marzo de 2018, la **Vicepresidente Negocios Especiales** indica que se debe designar de forma clara quienes

correspondiente a dichas áreas.

2. Asegurar que una vez sean elaboradas las actas del Comité de Contratación, estas sean debidamente firmadas por todos sus integrantes.

conforman el grupo evaluador.

- Respecto al comité de contratación la **Vicepresidente Negocios Especiales** indica que las actas deben quedar firmadas por la Dirección de Negocios Especiales dejando evidencia que por la cuantía y la modalidad de contratación el proceso no requiere evaluación financiera. - Acta de Comité de Contratación - Memorando remisión de acta.

5. DIFERENCIAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS PÓLIZAS FRENTE A LO EXIGIDO EN LOS CONTRATOS.

Proceso: Contratación

Responsable del Proceso: Dirección Jurídica

Propietario de Hallazgo: Dirección Jurídica

Propietario ejecutivo: Vicepresidencia Jurídica

Información de Hallazgo

| Estado general | Gravedad | Nivel de reporte a la Alta Gerencia |
|-------------------------------------|---|-------------------------------------|
| Abierto/a | Alto | Vicepresidencia |
| Fecha de identificación de Hallazgo | Fin del plazo para las acciones correctivas | Estado de las acciones correctivas |
| 14 de enero de 2018 | 30 de junio de 2018 | |

| Descripción | Riesgo/impacto |
|--|--|
| <p>De un universo de 49 contratos de funcionamiento con el del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR firmados entre marzo de 2016 a agosto de 2017 (Según información suministrada por la Dirección Jurídica) se seleccionó una muestra de 23 contratos en los cuales se identificó que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En 3 contratos equivalentes al 13% de la muestra seleccionada por un monto de \$127 millones de pesos, las pólizas no cumplen con lo establecido en el contrato a pesar de que las mismas cuentan con carta de aprobación emitida por la Dirección Jurídica2. En 2 contratos por un monto de \$55 millones de pesos la póliza fue expedida de manera extemporánea a lo establecido en el contrato, quedando así sin seguro por un periodo de tiempo. | <p>Perdidas económicas por no constituir las garantías indicadas en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR</p> |

| Recomendación | Plan de acciones correctivas |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. Implementar o mejorar los procesos de supervisión previos a la firma de los contratos, de tal manera que se asegure el cumplimiento de lo indicado en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, en lo | <ul style="list-style-type: none">• Reunión con el equipo jurídico de la Dirección y reiterar las cuantías en el Manual para las pólizas. - Acta de reunión |

correspondiente al capítulo VII – GARANTIAS, numeral 7.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.

2. Evaluar y capacitar al personal de la Dirección Jurídica que realiza la revisión de las pólizas, asegurando que comprendan los parámetros que deben verificar para asegurar que dicha aprobación cumpla con lo estipulado en el contrato.
3. Para los casos identificados en donde las pólizas no cumplen con lo estipulado en el contrato, solicitar su corrección.

6. AUSENCIA DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)

Proceso: Supervisión

Responsable del Proceso: Supervisores del Contrato

Propietario de Hallazgo: Dirección Jurídica

Propietario ejecutivo: Vicepresidencia Jurídica

Información de Hallazgo

| Estado general | Gravedad | Nivel de reporte a la Alta Gerencia |
|-------------------------------------|---|-------------------------------------|
| Abierto/a | Alto | Vicepresidencia |
| Fecha de identificación de Hallazgo | Fin del plazo para las acciones correctivas | Estado de las acciones correctivas |
| 15 de enero de 2018 | 30 de junio de 2018 | Vigente |

| Descripción | Riesgo/impacto |
|---|---|
| <p>De un universo de 49 contratos de funcionamiento con el del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR firmados entre marzo de 2016 a agosto de 2017 (Según información suministrada por la Dirección Jurídica) se seleccionó una muestra de 23 contratos en los cuales se identificó que:</p> <p>16 contratos equivalente al 70% de la muestra seleccionada por un monto de \$1.468 millones de pesos, no cuentan con niveles o acuerdos de servicio, el capítulo IX - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, numeral 9.1 ACUERDOS DE SERVICIO del Manual de Contratación de P.A. FONTUR indica que (Ver Anexo 4-17 Contratos sin acuerdos o niveles de servicio):</p> <p>"FONTUR en sus contratos pactará niveles o acuerdos de servicios que permitan medir y controlar la gestión y eficiencia de los servicios contratados." ...</p> <p>..."B. Los acuerdos o niveles del servicio contratado se pactaran en documento separado que se anexaran al contrato correspondiente y sus lineamientos generales deberán estar previamente incorporados en los términos de la invitación a contratar"...</p> | <p>Ausencia de indicadores clave que permitan medir y controlar la gestión y eficiencia de los servicios contratados, la gestión de incumplimientos y aplicación de descuentos a la remuneración.</p> |

Recomendación

Plan de acciones correctivas

Implementar los controles y procedimientos necesarios para asegurar que los contratos que elabore el P.A. FONTUR contengan los "Acuerdos de Nivel o Servicio" de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo, los cuales permiten medir y controlar la gestión y eficiencia de los servicios contratados y permiten al Fondo identificar, documentar y ejecutar los incumplimientos que se presenten en la ejecución del contrato y descuentos a la remuneración del contratista.

- La **Vicepresidente Negocios Especiales** indica que los niveles de acuerdo de servicio se deben pactar dependiendo del tipo de negocio, y de acuerdo con lo mencionado en el Manual es necesario suscribir un documento aparte o modificar el manual.
- Socializar con el equipo de la Dirección Jurídica las observaciones relacionadas a los acuerdos de servicio con el propósito de minimizar inconsistencias. - Acta de reunión
- Reunión con gerentes y directores de FONTUR y de la Fiduciaria que gestionan contratos para FONTUR, en la cual se socializaran, entre otros, las observaciones relacionadas con los acuerdos de servicio. - Acta de reunión

7. OM - DEFINICIÓN DE UN TÉRMINO DE TIEMPO MÁXIMO PARA REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN SECOP.

Proceso: Planeación

Responsable del Proceso: Dirección Jurídica

Propietario de Hallazgo: Dirección Jurídica

Propietario ejecutivo: Vicepresidencia Jurídica

Información de Hallazgo

| Estado general | Gravedad | Nivel de reporte a la Alta Gerencia |
|-------------------------------------|---|-------------------------------------|
| Abierto/a | Bajo | Vicepresidencia |
| Fecha de identificación de Hallazgo | Fin del plazo para las acciones correctivas | Estado de las acciones correctivas |
| 14 de enero de 2018 | 30 de junio de 2018 | Vigente |

| Descripción | Riesgo/impacto |
|---|--|
| El anual de Contratación del P.A. FONTUR, en lo correspondiente al capítulo VII – GARANTIAS, numeral 7.2 SUFICIENCIA DE LA GANRANTIA, no hace referencia de un término de tiempo máximo para realizar la publicación de la contratación en SECOP. | El incumplimiento a la publicación de los procesos de contratación en la página WEB de FONTUR y en el SECOP, puede afectar la pluralidad de proponentes en los procesos de contratación impactando así el principio orientador de publicidad, causando un impacto negativo en la reputación del P.A. FONTUR. |

| Recomendación | Plan de acciones correctivas |
|--|--|
| Dar cumplimiento a la publicación en la página WEB de FONTUR y SECOP de los procesos de contratación tal como lo indica el Manual de Contratación del P. A. FONTUR, para lo cual recomendamos incluir dentro de la lista de chequeo del proceso contractual, la verificación de dicha actividad. | <ul style="list-style-type: none"> Reunión con los profesionales jurídicos para reiterar el cumplimiento de la obligación de publicar las contrataciones directas en la Página web de FONTUR.- Acta de reunión Incorporar en el procedimiento de gestión contractual el término para publicar el contrato en los aplicativos procedentes según proceso de contratación (SALESFORCE, SECOP, WEB FONTUR). - Procedimiento actualizado Concepto de la prevalencia de la ley especial sobre la general - Concepto |

8. OM - ESTANDARIZACIÓN EN LA REDACCIÓN DE LA CLAUSULA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Proceso: Selección

Responsable del Proceso: Dirección Jurídica

Propietario de Hallazgo: Dirección Jurídica

Propietario ejecutivo: Vicepresidencia Jurídica

Información de Hallazgo

| Estado general | Gravedad | Nivel de reporte a la Alta Gerencia |
|-------------------------------------|---|-------------------------------------|
| Abierto/a | Bajo | Vicepresidencia |
| Fecha de identificación de Hallazgo | Fin del plazo para las acciones correctivas | Estado de las acciones correctivas |
| 17 de enero de 2018 | 30 de junio de 2018 | Vigente |

| Descripción | Riesgo/impacto |
|--|--|
| <p>De un universo de 49 contratos de funcionamiento con el del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR firmados entre marzo de 2016 a agosto de 2017 (Según información suministrada por la Dirección Jurídica) se seleccionó una muestra de 23 contratos en los cuales se identificó que:</p> <p>En 3 contratos equivalente al 13% de la muestra seleccionada por un monto de \$185 millones de pesos (FNT-239-2016 - CARIBBEAN ISLAND ROOTS FOUNDATION; FNTC-126-2017 - ARTURO BRAVO y FNT-170-2016 - ARTURO BRAVO) la cláusula de "CONFLICTO DE INTERES" se encuentra redactada de la siguiente manera:</p> <p><i>"CONFLICTO DE INTERES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX (www.fiducoldex.com.co)"</i></p> <p>En los demás contratos verificados esta cláusula presenta el siguiente texto:</p> <p><i>"INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES se indica lo siguiente "EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que</i></p> | <ol style="list-style-type: none">1. Errores en la redacción de los contratos. |

conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR."

Lo anterior evidencia diferencias en los modelos de contratos utilizados y en el primer caso se interpreta como no cumplimiento a las políticas de conflicto de interés.

Recomendación

1. Efectuar la revisión de las cláusulas utilizadas en los diferentes tipos de contratación y unificar un modelo base para que sea utilizado en los diferentes tipos de contratación del P.A. FONTUR, de igual manera mejorar los controles de revisión al documento final previo a su suscripción.

Plan de acciones correctivas

- La Dirección Jurídica propone como medida correctiva unificar modelos base para cada los diferentes tipos de contratos que se realizan.
- Según reunión del 5 de marzo de 2018 el **Vicepresidente Jurídico** indica que a pesar de que en su concepto ambos textos concluyen lo mismo, se establecerá como modelo la cláusula con el texto más detallado.
- Unificación de minuta de contrato en redacción de clausulado general y conflicto de interés. - Formato de minuta unificada

9. OM - IMPLEMENTACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS PARA CONTRATACIÓN POR CUANTÍA INDETERMINADA.

Proceso: Selección

Responsable del Proceso: Dirección Jurídica

Propietario de Hallazgo: Dirección Jurídica

Propietario ejecutivo: Vicepresidencia Jurídica

Información de Hallazgo

| Estado general | Gravedad | Nivel de reporte a la Alta Gerencia |
|-------------------------------------|---|-------------------------------------|
| Abierto/a | Bajo | Vicepresidencia |
| Fecha de identificación de Hallazgo | Fin del plazo para las acciones correctivas | Estado de las acciones correctivas |
| 17 de enero de 2018 | 30 de junio de 2018 | Vigente |

| Descripción | Riesgo/impacto |
|--|--|
| <p>La comunicación interna de la Presidencia de FIDUCOLDEX S.A. con fecha del 25 de abril de 2016 creó y reglamentó el Comité de Compras del P.A. FONTUR el cual tiene como finalidad ser un mecanismo de control frente a la contratación necesaria para el funcionamiento del P.A. FONTUR superior a 50 SMLMV (Sin IVA) es decir \$36.885.850 (Salario 2017 - \$737.717). Dentro de sus funciones se encuentra la de evaluar la procedencia de las adiciones en dinero efectuando las recomendaciones del caso al ordenador del gasto.</p> <p>De un universo de 49 contratos de funcionamiento con el del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR firmados entre marzo de 2016 a agosto de 2017 (Según información suministrada por la Dirección Jurídica), se seleccionó una muestra de 23 contratos en los cuales se identificó lo siguiente:</p> <p>Los contratos FNT-077-2016 - LOPEZ & ASOCIADOS S.A.S. y el FNT-201-2016 - BANCO POPULAR S.A. cuyo valor es indeterminado pero determinable, pueden de manera posterior superar la cuantía de los 50 SMLMV por medio de adiciones u OTROSI, como es el caso del FNT-077-2016 - LOPEZ & ASOCIADOS S.A.S. que a la fecha de nuestra auditoría las adiciones ascendían a \$421 millones, de las cuales se suministró el acta de comité de compras No.2 de 5 de mayo de 2017 en la cual se dio voto favorable a una adición por valor</p> | <p>Elaboración de contrataciones de funcionamiento sin la aprobación previa del Comité de Compras.</p> |

de \$171 Millones, sin embargo no se evidenció acta de comité sobre las adiciones restantes por valor de \$250 Millones.

Recomendación

Incluir dentro del alcance del Comité de Compras, la revisión de los contratos cuyo valor sea indeterminado pero determinable y/o Contratos Marco, teniendo en cuenta que este tipo de contratos posteriormente pueden llegar a superar el monto establecido de 50 SMLMV por medio de adiciones u OTROSI.

Plan de acciones correctivas

- **Según reunión del 5 de marzo de 2018 La Vicepresidente de Negocios Especiales** informa que se había hecho una propuesta para que el comité de compras evaluara y diera recomendaciones sobre contratos con valor indeterminado. Se elaborará un documento que complemente lo estipulado en la circular de la presidencia dando alcance a esta recomendación.
- Elaborar un documento complementario de la circular existente sobre contratos con valor indeterminado - Circular de Ordenación de Gasto Misional y Funcionamiento, firmantes de Solicitud de Contratación, comité de compras, cuantía indeterminada firmada por la Dra. Juana y Dr. Eduardo

10. OM - MEJORAS AL MANUAL DE CONTRATACIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS EN INVITACIONES PRIVADAS, ESPECIFICAR LAS VARIACIONES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL PARA CONTRATACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, ENTRE OTRAS)

Proceso:

Propietario de Hallazgo: Dirección Jurídica

Responsable del Proceso:

Propietario ejecutivo: Vicepresidencia Jurídica

Información de Hallazgo

| Estado general | Gravedad | Nivel de reporte a la Alta Gerencia |
|-------------------------------------|---|-------------------------------------|
| Abierto/a | Bajo | Vicepresidencia |
| Fecha de identificación de Hallazgo | Fin del plazo para las acciones correctivas | Estado de las acciones correctivas |
| 26 de enero de 2018 | 30 de junio de 2018 | Vigente |

| Descripción | Riesgo/impacto |
|---|---|
| <p>El Manual de Contratación del P.A. FONTUR vigente fue actualizado y entró en vigencia el 15 de febrero de 2016, sin embargo se identificaron los siguientes aspectos que consideramos requieren ser ajustados en este documento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Comité de Compras:</u> La Comunicación Interna de asunto "Conformación del Comité de Compras P.A. FONTUR" de fecha 25 de abril de 2016, emitida por el Presidente de FIDUCOLDEX S.A. como administradora del P.A. FONTUR estableció y reglamentó un Comité de Compras para evaluar la procedencia de la contratación y adiciones de funcionamiento cuyas cuantías presupuestales superen los 50 SMLMV (Sin IVA) y efectuar las recomendaciones al Ordenador del Gasto. <u>Publicación en SECOP:</u> El principio orientador de "PUBLICIDAD" incluido en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, indica que "...los procesos de contratación establecidos en éste Manual se publicaran en | <ol style="list-style-type: none"> Desactualización del Manual de Contratación del P.A. FONTUR debido a modificaciones al proceso de contratación que actualmente se viene ejecutando. Posibles interpretaciones frente a la obligatoriedad de la publicación en el SECOP de las diferentes modalidades de contratación, que puedan generar un incumplimiento al principio orientador de publicidad. Falta de claridad en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, en lo relacionado con la contratación de funcionamiento frente a la contratación misional. Riesgo de incurrir en la contratación de proveedores insolventes o ilíquidos bajo la modalidad de INVITACIÓN PRIVADA. |

el SECOP, como entidad con régimen especial", sobre lo cual no se realiza ninguna excepción, sin embargo el manual solo hace énfasis a la aplicación de esto para las modalidades de "3.4. INVITACIÓN PRIVADA" y "3.5. INVITACIÓN ABIERTA", para las demás modalidades de contratación no se especifica, lo cual podría conllevar a un posible incumplimiento del principio orientador de "PUBLICIDAD" del Manual de Contratación.

3. Requisitos Habilitantes Financieros en Invitaciones Privadas: El Manual de Contratación del P.A. FONTUR indica en su numeral 3.4. INVITACIÓN PRIVADA que para esta modalidad de contratación NO se exigirán requisitos habilitantes financieros, lo cual puede impactar el adecuado cumplimiento del objeto a contratar, dado que al no exigir un cumplimiento mínimo de indicadores financieros se puede incurrir en la contratación de proveedores con riesgos de solvencia o liquidez.
4. Comité Evaluador / Grupo Evaluador: El Manual de Contratación del P.A. FONTUR indica en su numeral 1.5. PRINCIPIOS ORIENTADORES, literal F. SELECCIÓN OBJETIVA, que "... *La selección objetiva se desarrollará a través de los criterios de selección que se establezcan en la invitación a presentar propuestas, los cuales se revisarán en el seno de un Comité Evaluador*" (Destacado fuera del texto). Ahora bien el numeral 4.4 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS indica que "*FONTUR para la evaluación de las propuestas designará un grupo evaluador...*" (Destacado fuera del texto). De los anteriores textos se destacan "Comité Evaluador" y "Grupo Evaluador" sin embargo, no es claro si se refiere a un mismo órgano o a dos órganos distintos.
5. Contratación de Funcionamiento: Si bien el Manual de Contratación es aplicable a cualquier proceso de contratación del P.A. FONTUR, la contratación de funcionamiento presenta algunas particularidades que no se encuentran explícitas en dicho documento o que pueden no aplicar de igual manera que la contratación de proyectos misionales, como por ejemplo quien nombra los Solicitantes de Contratación de Funcionamiento, los Ordenadores del Gasto de Funcionamiento, las condiciones mínimas de las pólizas, la aplicación del Comité de Compras, los Acuerdos de Nivel de Servicios.

5. Posibles interpretaciones frente a la existencia de dos organismos de evaluación por la falta de unificación de terminología (Grupo Evaluador y Comité Evaluador)

6. Actualización Capítulo V - Sarlaft El Manual de Contratación del P.A. FONTUR vigente a partir del 15 de febrero de 2016 se encuentra desactualizado en lo relacionado con el "Capítulo V - Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo", teniendo en cuenta que las actividades de SARLAFT para la Vinculación de Proveedores fueron modificadas desde el 14 de agosto de 2015, tal como lo indica el "MAGRI01 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT V23" de FIDUCOLDEX S.A., a pesar de que en el Manual se hace referencia que el manual puede ser consultado en la página de FIDUCOLDEX, la información desactualizada que contiene puede inducir al error en su aplicación o exigibilidad. A continuación detallamos las diferencias:

| MANUAL DE CONTRATACIÓN P.A. FONTUR | MAGRI01 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT V23 |
|---|---|
| <p>Cuando el bien o servicio esté entre 0 - 300 SMLMV Indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Certificado de Existencia y representación legal no requiere antigüedad. - No indica que actividad realizar si encuentran excepciones a las consultas realizadas | <p>Cuando el bien o servicio esté entre 0 - 300 SMLMV Indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de existencia y representación legal no debe ser mayor de 30 días. - Si encuentran excepciones de las consultas realizadas se debe continuar con lo indicado en el numeral 5.1.4 del Manual de Sarlaft. |
| <p>Cuando el bien o servicio esté entre 300 - 500 SMLMV</p> <ul style="list-style-type: none"> - El área de Sarlaft llevara a cabo la verificación de las referencias comerciales aportadas por el proveedor. La Dirección Jurídica de FONTUR, en el curso de los | <p>Cuando el bien o servicio esté entre 301 - 500 SMLMV</p> <ul style="list-style-type: none"> - El área encargada enviara vía correo electrónico los soportes de las consultas en listas restrictivas, policía y procuraduría a la Oficina de Cumplimiento SARLAFT quien |

| | |
|---|---|
| <p>procesos de contratación, deberá verificar que los formularios de vinculación cuenten con el visto bueno del área de cumplimiento</p> <p>- Cuando la contratación es Directa el solicitante de la contratación, previo a radicación de la solicitud en la Dirección Jurídica de FONTUR deberá remitir al área de Cumplimiento de Fiducoldex los documentos del proveedor con el que se estima contratar, para efectos de lograr el visto bueno correspondiente</p> | <p>llevará a cabo la verificación en otras fuentes de búsqueda, como son internet y Word Compliance.</p> <p>- N/A</p> |
| <p>Cuando el bien o servicio es mayor a 500 SMLMV</p> <p>- ... aplicarán todas las políticas y procedimientos de vinculación establecidos en el manual y políticas SARLAFT como si se tratasen de clientes...</p> <p>- ...La Dirección Jurídica de FONTUR, en el curso de los procesos de contratación, deberá verificar que los formularios de vinculación cuenten con el visto bueno del área de cumplimiento, como constancia de la verificación; esta también se extiende a lo pertinente a la Ley FATCA.</p> <p>- Cuando la contratación es Directa el solicitante de la contratación, previo a radicación de la solicitud en</p> | <p>Cuando el bien o servicio es mayor a 500 SMLMV</p> <p>Los proveedores y/o contratistas de la Fiduciaria o de sus negocios administrados cuyo valor del bien y/o servicio a adquirir se encuentren dentro de este rango, deberán diligenciar y entregar en los siguientes formatos según corresponda a la Oficina de Cumplimiento SARLAFT:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Check list de entrega de documentos e información persona jurídica o Natural (escaneado - vía correo electrónico). 2. FTGRI23 Formulario solicitud de Vinculación PJ – proponentes/proveedores (en original). |

| | |
|---|---|
| <p>la Dirección Jurídica de FONTUR deberá remitir al área de Cumplimiento de Fiducoldex los documentos del proveedor con el que se estima contratar, para efectos de lograr el visto bueno correspondiente.</p> | <p>3. FTGRI24 Formulario solicitud de Vinculación PN – proponentes/proveedores (en original).</p> |
|---|---|

Recomendación

1. El Manual de Contratación debe hacer referencia al Comité de Compras como mecanismo de control frente a la contratación necesaria para el funcionamiento del P.A. FONTUR, adicionalmente se considera que este tipo de controles deben quedar formalizados en los manuales o procedimientos del P.A. FONTUR.
2. Ajustar el Manual de Contratación en lo relacionado con el principio orientador de "PUBLICIDAD" con el propósito de evitar interpretaciones que puedan generar un incumplimiento a dicho principio.
3. Evaluar si el riesgo de incurrir en la contratación de proveedores insolventes o ilíquidos en la contratación bajo la modalidad de INVITACIÓN PRIVADA, cuenta con los controles adecuados que lo mitiguen o de lo contrario modificar el manual de tal manera que se exija el cumplimiento de indicadores financieros aceptables para la entidad.
4. Evaluar si es pertinente la unificación de los términos de "Comité Evaluador" y "Grupo Evaluador" en el Manual de Contratación haciendo claridad de sus funciones y reglamentación.
5. Evaluar incluir en el Manual de Contratación las aclaraciones pertinentes cuando se presenten variaciones en la contratación de proyectos misionales y contratación de funcionamiento.
6. Ajustar en coordinación con la Dirección de SARLAFT de FIDUCOLDEX S.A. el Manual de Contratación del P.A. FONTUR lo relacionado al

Plan de acciones correctivas

GENERAL: Según reunión del 5 de marzo de 2018 la **Vicepresidente de Negocios Especiales** confirma que se evaluara la necesidad de realizar modificación al manual en la próxima actualización, adicional teniendo en cuenta que el monto de los procesos de funcionamiento es diferente a los de la contratación misional. Y la modificación en especial a lo relacionado con los acuerdos de servicio, pólizas y unificar conceptos o definiciones y las evaluaciones financieras.

(2) Concepto jurídico en donde se argumenta la Primacía de la Ley Particular sobre la Ley General.

(4) Reunión con los profesionales jurídicos para unificar lenguaje frente al Grupo Evaluador

(6) Socializar con el equipo de la Dirección Jurídica las observaciones relacionadas a con la actualización de SARLAFT con el propósito de minimizar inconsistencias.

capítulo V - Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y evaluar para efectos de evitar la desactualización, incluir en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR que para cumplir con las políticas de SARLAFT se debe remitir al Manual de Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT identificado con el código MAGRI01.

11. OM - APROBACIÓN DE ADICIONES O MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS POR UN FUNCIONARIO DIFERENTE A QUIEN SUPERVISA Y EFECTÚA SU SOLICITUD.

Proceso: Supervisión

Responsable del Proceso: Supervisores del Contrato

Propietario de Hallazgo: Dirección Jurídica

Propietario ejecutivo: Vicepresidencia Jurídica

Información de Hallazgo

| Estado general | Gravedad | Nivel de reporte a la Alta Gerencia |
|-------------------------------------|---|-------------------------------------|
| Abierto/a | Bajo | Vicepresidencia |
| Fecha de identificación de Hallazgo | Fin del plazo para las acciones correctivas | Estado de las acciones correctivas |
| 12 de enero de 2018 | 30 de junio de 2018 | |

| Descripción | Riesgo/impacto |
|---|---|
| <p>De acuerdo a la revisión efectuada al contrato FNT-077-2017 que fue firmado por un monto inicial de \$30 millones de pesos y que a la fecha de nuestra auditoría presentaba un monto de \$451 millones de pesos, realizado con la firma LOPEZ & ASOCIADOS S.A.S para "...prestar de forma directa los servicios profesionales de asesoría legal y representación jurídica dentro de los trámites administrativos y judiciales que tenga a cargo el P.A. FONTUR en materia laboral...", se evidencio una inadecuada segregación de funciones, teniendo en cuenta que la Dirección Jurídica actuó bajo los siguientes roles y funciones dentro del proceso de contratación y ejecución del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none">Solicitante de la Contratación Directa.Supervisor del Contrato.Justifica las adiciones al contrato con las cuales se emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. | <p>Elaboración de adiciones sin la adecuada aprobación de un nivel adecuado diferente al área que solicita, supervisa y justifica la adición.</p> |

| Recomendación | Plan de acciones correctivas |
|---|---|
| Con el objetivo de mejorar la adecuada segregación de funciones en el | <ul style="list-style-type: none">Remitir informe al Representante Legal del Fondo, los Vicepresidentes |

proceso de contratación y ejecución de los contratos recomendamos que toda adición o modificación a los contratos debe ser previamente aprobada por un nivel superior como por ejemplo la Gerencia, Vicepresidencia o "Comité de Compras".

de Negocios Especiales y Jurídico de la Fiduciaria, con copia al Gerente de Bienes y Director de Control Interno de FONTUR, un informe de ejecución del contrato FNT 077 de 2016.

12. OM - DEFINICIÓN DE UNA PERIODICIDAD MÍNIMA DE LOS INFORMES PARCIALES DE SUPERVISIÓN.

Proceso: Supervisión

Responsable del Proceso: Supervisores del Contrato

Propietario de Hallazgo: Supervisores de Contratos

Propietario ejecutivo: Vicepresidencia de Negocios Especiales

Información de Hallazgo

| Estado general | Gravedad | Nivel de reporte a la Alta Gerencia |
|-------------------------------------|---|-------------------------------------|
| Abierto/a | Bajo | Vicepresidencia |
| Fecha de identificación de Hallazgo | Fin del plazo para las acciones correctivas | Estado de las acciones correctivas |
| 15 de enero de 2018 | 30 de junio de 2018 | Vigente |

| Descripción | Riesgo/impacto |
|--|--|
| <p>De un universo de 49 contratos de funcionamiento con el del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR firmados entre marzo de 2016 a agosto de 2017 (Según información suministrada por la Dirección Jurídica) se seleccionó una muestra de 23 contratos en los cuales se identificó que:</p> <ol style="list-style-type: none">6 contratos equivalentes al 26% de la muestra seleccionada por un monto de \$156 millones de pesos, no cuentan con informes parciales y/o finales de supervisión (Ver anexo 4-20 Carencia de Informes de Supervisión Parciales en los Contratos). El capítulo III - OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES, título 3.5 Respecto de los Informes parciales y/o final, numeral 3.5.3 del Manual de Supervisión de Negocios Jurídicos indica que: <p>"...Los informes parciales deberán presentarse de forma mensual o cada vez que se requieran o sean necesarios, de acuerdo con las circunstancias y eventos que surjan con ocasión de la ejecución del respectivo Negocio Jurídico..."</p> <ol style="list-style-type: none">En el expediente del contrato FNTC-018-2017 suscrito con MAURICIO JOSE MUSKUS GARCIA - VERO por un monto de \$108 millones de | <p>Falta de seguimiento y supervisión a los contratos suscritos por el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR.</p> |

pesos, presenta 7 informes de supervisión, 6 firmados por el gerente de infraestructura quien fue asignado para realizar la supervisión del contrato y 1 informe elaborado el 22 de agosto de 2017 que se encuentra firmado por María Victoria Flórez - Gerente de Infraestructura (E), sin embargo no se evidencia la comunicación realizando esta nueva asignación temporal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.1.1 Designación de supervisores, del Manual de Contratación del P.A. FONTUR que indica "...*bastará con comunicar al nuevo supervisor de esta circunstancia.*" (Numeral 2.3 Designación de los Supervisores del Manual de Supervisión de Negocios Jurídicos del P.A. FONTUR)

2. El contrato FNT-239-2016 suscrito con CARIBBEAN ISLAND ROOTS FOUNDATION por un monto de \$72 millones de pesos, en su **cláusula décima octava - comité de seguimiento** trata sobre la conformación de dicho Comité por parte de un representante del Ministerio de Industria y Comercio y de Turismo, y un representante designado por el gerente del FONTUR, quienes realizaran seguimiento y acompañamiento a la supervisión del contrato y se reunirán por lo menos una vez al mes o cuando se requiera, sin embargo no se tiene evidencia el nombramiento del integrante del Comité por parte de FONTUR, ni de la ejecución de estas reuniones.

Recomendación

1. Establecer en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR (capítulo 3 - OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES, numeral 3.5. RESPECTO DE LOS INFORMES PARCIALES Y/O FINAL) una periodicidad mínima en la elaboración de informes parciales de supervisión, de tal manera que su elaboración no quede condicionada al criterio del supervisor y en los casos en los que no se presenten avances o ejecución a los contratos se pueda advertir de dicha situación a los niveles adecuados con oportunidad y así tomar los correctivos necesarios.
2. Implementar los controles necesarios para poder identificar los contratos que no presentan informes de supervisión y reportarlos periódicamente a los niveles adecuados.
3. En los casos en los cuales el contrato indique la conformación de otros

Plan de acciones correctivas

El **Profesional Jurídico** de Infraestructura confirma que se va a hacer una capacitación a los supervisores para alinearlos a los procedimientos y que cumplan con sus responsabilidades.- Listado de asistencia

Reunión con gerentes y directores de FONTUR y de la Fiduciaria que gestionan contratos para FONTUR, en la cual se recordará, entre otros, las solicitudes de contratación y/o modificación de negocios jurídicos que deben ser aprobadas por el Comité de Compras. - Acta de reunión

La **Vicepresidenta Negocios Especiales** indica que es necesario indicar al supervisor la frecuencia en la cual debe hacer los informes así sea en documento separado.

El **Gerente de Contraloría** indica que de manera separada emitirá comunicación a cada uno de los Supervisores con copia al jefe inmediato con

órganos de control como por ejemplo el caso del contrato FNT-239-2016 suscrito con CARIBBEAN ISLAND ROOTS FOUNDATION el cual indica la constitución de un "Comité de Seguimiento", establecer los controles necesarios para asegurar que se ejecute el nombramiento de los representantes, su reglamentación y se deje evidencia de la ejecución de sus funciones por medio de actas que soporten el cumplimiento a las obligaciones contractualmente adquiridas.

4. En los casos en los cuales se presenten ausencias temporales o definitivas del supervisor, es requerido según lo establecido en los manuales de contratación y supervisión del P.A. FONTUR, dejar evidencia de la comunicación efectuada al nuevo supervisor.

base en los casos detectados en la presente evaluación.

13. OM - JUSTIFICACIÓN DEL VALOR Y/O VIGENCIA DE LOS CONTRATOS EN LAS SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN.

Proceso: Planeación

Responsable del Proceso: Dirección Jurídica

Propietario de Hallazgo: Dirección Jurídica

Propietario ejecutivo: Vicepresidencia Jurídica

Información de Hallazgo

| Estado general | Gravedad | Nivel de reporte a la Alta Gerencia |
|-------------------------------------|---|-------------------------------------|
| Abierto/a | Bajo | Vicepresidencia |
| Fecha de identificación de Hallazgo | Fin del plazo para las acciones correctivas | Estado de las acciones correctivas |
| 14 de febrero de 2018 | 30 de junio de 2018 | |

| Descripción | Riesgo/impacto |
|--|--|
| <p>De un universo de 49 contratos de funcionamiento del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR firmados entre marzo de 2016 a agosto de 2017 (Según información suministrada por la Dirección Jurídica) se seleccionó una muestra de 23 contratos en los cuales se identificó que:</p> <p>En 20 contratos equivalentes al 87% de la muestra seleccionada por un monto de \$1.848 millones de pesos, la solicitud de contratación no incluye la justificación o soporte de cómo se determinó el tiempo de duración y el valor estimado, según el principio orientador PLANEACIÓN que indica “...la planeación tiene por objeto evaluar todos los elementos y variables de un proceso de contratación, definiendo claramente su objetivo, los recursos aplicables, sus elementos técnicos, el plazo de ejecución...”, datos que son utilizados como base para realizar el proceso de contratación (Ver Anexo. 1-4 Justificación del Monto y Duración de los Contratos.</p> | <p>La ausencia de una justificación adecuadamente soportada del monto y duración incluidos en la solicitud de contratación, puede denotar debilidades en la aplicación del principio de planeación, en la contratación efectuada por el P.A. FONTUR.</p> |

| Recomendación | Plan de acciones correctivas |
|--|---|
| <p>Con el objetivo de contribuir a la mejora del proceso, y como evidencia del adecuado cumplimiento al Principio Orientador de Planeación para la contratación de funcionamiento del P.A. FONTUR, se recomienda incluir en la solicitud de contratación la justificación (Cotizaciones, Estudio de Mercado, etc.) y/o soporte de la estimación del valor a contratar y de su duración .</p> | <p>Reunión con gerentes y directores de FONTUR y de la Fiduciaria que gestionan contratos para FONTUR, en la cual se socializaran, entre otros, las observaciones de la justificación de valor y vigencia - Acta de Reunión</p> |